



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

## OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto que en la Constitución de nuestro Estado y en el Código Municipal se modifique el nombre del municipio de Matamoros para denominarse como **“Heroica Matamoros”**, en virtud de que ostenta este título por la defensa histórica de dicho territorio.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política Local, así como el primer párrafo del artículo 10 de nuestro Código Municipal, refieren lo siguiente:

***“Los Municipios del Estado son los siguientes: Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías,***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl.”*

En el párrafo reproducido de los artículos 3º y 10, de nuestra Constitución Política Local y Código Municipal, respectivamente, se aprecia que actualmente Matamoros está enunciado como el municipio número 21, según la lista que guarda orden alfabético de los 43 municipios que conforman la división territorial de nuestro estado de Tamaulipas.

Ahora bien, en 1851 las tropas del general Francisco Avalos apoyadas por los civiles al mando del entonces presidente municipal Macedonio Capistrán lograron la defensa de la ciudad de Matamoros en contra de los ataques de las tropas comandadas por José María Carbajal, las cuales eran apoyadas por soldados estadounidenses.

Por esta histórica hazaña, el propio Congreso del Estado de Tamaulipas le otorgó a la ciudad de Matamoros los títulos de “**Heroica**” e “**Invicta**”; por tal motivo, en la actualidad cuando se antepone la letra “**H**” al nombre de la ciudad, se hace referencia al título de “**Heroica**”.

Por lo antes expuesto, sin duda alguna, las y los diputados integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura local, tenemos una deuda histórica que debemos saldar a la brevedad con todas y todos aquellos que lucharon e incluso dieron su vida en aquella gesta heroica;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

por tanto, estamos llamados a reconocerle a Matamoros su carácter y título de Heroica y formalizarlo tanto en la Constitución como en el Código Municipal de nuestro estado.

En conclusión, las y los matamorenses, estamos y siempre estaremos orgullosos de nuestra historia y de nuestra tierra, porque somos parte de **“Heroica Matamoros”**, como **“Heroica Matamoros”** es parte del orgullo y de la identidad de Tamaulipas y de México.

De esta manera, con el objeto fortalecer la identidad de las y los matamorenses, así como de la y los tamaulipecos, a través del reconocimiento del nombre de **“Heroica Matamoros”** en nuestro sistema jurídico local, en virtud de la patriótica hazaña mediante la cual se logró la defensa del territorio de dicho municipio.

### PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ÚNICO.** Se reforman el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y primero del artículo 10 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar, respectivamente, como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

***“Los Municipios del Estado son los siguientes: Abasolo, Aldama, Altamira, Antigua Morelos, Burgos, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Heroica Matamoros, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl.”***

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 6 de abril de 2022.

#### ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA  
PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA  
AGUIAR

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN  
MANZUR

DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL  
SÁNCHEZ

DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ  
ANDRADE

DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN

DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ

DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA

DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR

DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ  
ZÚÑIGA

DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO

DIP. CARLOS FERNÁNDEZ  
ALTAMIRANO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO

DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ